Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 3355 de 2009 y 3552 de 2010

Versión Taquigráfica N° 215 de 2010

DÍA DEL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ver exposición

Se establece el 31 de octubre de cada año

REGISTRO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS

ver exposición

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de setiembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Jorge Orrico.

MIEMBROS: Señores Representantes José Bayardi, Gustavo Borsari Brenna, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Felipe Michelini, Ana Lía Piñeyrúa, Aníbal Pereyra y Daisy Tourné.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Día del funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Se establece el 31 de octubre de cada año)".

En discusión.

Este Presidente había quedado en hablar con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social con relación a este proyecto. Hablé con el señor Ministro y me dijo que no tenía problema en que fuera aprobado en las condiciones en que planteé en su oportunidad; vale decir: sería un único artículo que expresaría: "Establécese el día 31 de octubre de cada año como el día del funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en todo el territorio nacional". Se eliminaría el artículo 2º, que establece que ese día será considerado no

laborable para los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El señor Ministro manifestó su acuerdo con esta fórmula.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Consulto si no habría que redactar el artículo 2º, estableciendo que ese día será laborable.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay que hacerlo porque todos los días son laborables, si no se establece lo contrario; eso surgirá de la sanción legislativa. El día no laborable debe ser establecido por mandato expreso, porque es la excepción. La norma es que todos los días son laborables, salvo los que la ley determina que no lo son.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa propone al señor Diputado Bayardi como miembro informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Registro Nacional de Huellas Genéticas. (Creación)".

En discusión.

Habíamos aprobado hasta el artículo 7º del proyecto de ley, pero hemos recibido en este instante por lo menos, yo una nota de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales que funciona en la AGESIC, firmada por el doctor Felipe Rotondo, en la que se hacen comentarios sobre el proyecto de ley que estamos tratando. Las fotocopias son muy malas y hay muchas partes que no se leen.

(Diálogos)

——Si no hay objeciones, pasaremos a un intermedio por cinco minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Es la hora 10 y 20)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 24)

——Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"La información de las muestras contenidas en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' sólo podrá ser requerida a la Dirección Nacional de Policía Técnica con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces Letrados competentes".

——En discusión.

El señor Diputado Pereyra propuso redactar este artículo de la siguiente forma: "La información de las muestras contenidas en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' sólo podrá ser requerida a la Dirección Nacional de Policía Técnica con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal, por orden del Juez Letrado competente en el mismo régimen del ya existente Archivo Dactiloscópico de Investigación Criminal". El término "ya existente" está de más.

SEÑOR BAYARDI.- La única duda que tengo es sobre el régimen por el que se trasmite la información contenida en el Archivo Dactiloscópico de Investigación Criminal, es decir, si se hace en forma directa y reservada. La diferencia radica en que en el proyecto original se especifica que debe hacerse por orden del Juez y que la información debe trasmitirse en forma directa y reservada a la autoridad judicial solicitante. No está el señor Diputado Pereyra, pero no sé si se está hablando de lo mismo, si la información contenida en el Archivo Dactiloscópico de Investigación Criminal se trasmite en forma directa y reservada.

SEÑORA TOURNÉ.- Se trasmite, primero, por orden del Juez, en los mismos términos, con el mismo procedimiento que establecemos acá, y también se hace en forma reservada, no se publica.

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que el Archivo Dactiloscópico de Investigación Criminal también es reservado.

SEÑORA TOURNÉ.- Vamos a entendernos, porque hay una diferencia entre el Archivo Dactiloscópico de Investigación Criminal que tiene la Dirección Nacional de Identificación Civil y el otro Archivo de Identificación Criminal que tiene que ver con la Policía Técnica, que es al que alude el proyecto. Se propone lo mismo: generar con las huellas de ADN exactamente la misma cosa. El proceso es exactamente igual al que se hace hoy con la huella: el Juez determina que se debe identificar, pasando la huella a formar parte del expediente, elevándolo para que el Juez la conozca. En este caso, es lo mismo. Creo que la garantía está dada, en primer lugar, por los artículos anteriores, que determinan que la identificación se haga alfanuméricamente; o sea que no se sabe el nombre. ¿Cuándo sabemos el nombre? En caso de que el Juez pida que se busque y exista una coincidencia; no hay otra manera. Es lo que se hace hoy con el AFIS.

Yo no entiendo qué es lo que garantiza poner "por orden", porque eso queda claro en el artículo 8º, que establece: "La información de las muestras contenidas en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' sólo podrá ser requerida a la Dirección Nacional de Policía Técnica con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces Letrados competentes". No hay nadie más; no sé por qué hay que poner "por orden".

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, los Jueces ordenan, no piden permiso.

SEÑOR BAYARDI.- Hay dos variantes en la propuesta del señor Diputado Pereyra. Una ya está aclarada, la del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal; veremos por cuál opción nos inclinamos. El problema es que en la redacción original del artículo 8º, dice: "La información de las muestras contenidas en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' sólo podrá ser requerida a la Dirección Nacional de Policía Técnica con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal, por parte de los Jueces Letrados con competencia en materia penal".

SEÑOR PRESIDENTE.- No. Eso fue cambiado. En el proyecto que vino del Poder Ejecutivo en su momento, dice: "[...] por parte de los Jueces Letrados competentes".

SEÑOR BAYARDI.- Entonces, damos por hecho que hay un solo Juez competente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No. Puede haber más de uno. En el proyecto dice: "[...] por parte de los Jueces Letrados competentes". Yo le sacaría la palabra "Letrados".

SEÑORA TOURNÉ.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Porque puede haber competencias de emergencia que no las hacen los Jueces Letrados. Juez Letrado es una categoría.

SEÑORA TOURNÉ.- Esto lo hemos propuesto en todos los artículos que dicen "Juez Letrado competente". Habría que dejarlo de una manera más prolija y debería decir siempre: "[...] por parte de los Jueces competentes".

SEÑOR BAYARDI.- Mi pregunta era si había más de un Juez con competencia en esa causa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso no porque no hay contienda de competencia.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Quiero consultar cuál es la diferencia entre el artículo 8º que se propone votar y el artículo 5º ya votado.

SEÑORA TOURNÉ.- Son artículos muy similares. El matiz es pequeñísimo y tiene que ver con la identificación. El artículo 5º establece: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, por orden expresa del Juez competente, siendo sus datos de carácter secreto, en el mismo régimen del ya existente [...]". ¿Qué agrega el artículo 8º? Lo siguiente: "[...] con fines identificatorios [...]", es decir, cuando hay coincidencia, el Juez quiere saber de qué persona se trata. Es algo distinto. Un artículo establece que es de carácter secreto y que solo se podrá manejar por orden del Juez competente y el otro establece que en caso de identificación, por orden expresa del Juez competente, se averiguará a quién corresponde la coincidencia.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Para tener una mejor redacción y que sea más entendible el proyecto de ley, ¿en lugar de hacer un nuevo artículo no deberíamos incorporar al artículo 5º lo establecido en el artículo 8º? De esta manera quedaría más claro y no repetiríamos términos a lo largo del proyecto de ley.

SEÑORA TOURNÉ.- Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que sugiere el señor Diputado Cantero Piali, si los demás integrantes están de acuerdo, el artículo 8º podría quedar como inciso segundo del artículo 5º.

SEÑORA TOURNÉ.- De esa manera quedaría muy reiterativo.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Creo que habría que incluir los fines identificatorios en el primer inciso del artículo 5º.

SEÑOR BAYARDI.- Entonces, la propuesta es que comience con el primer inciso del artículo 5º, y quedaría de la siguiente manera: "La información contenida en el 'Registro Nacional de Huellas Genéticas' tendrá carácter secreto y confidencial. Se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos, con fines identificatorios, por orden expresa del Juez competente, en el mismo régimen del ya existente 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'". De manera que se elimina del texto la frase "siendo sus datos de carácter secreto".

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo quitaría el "ya existente" que es al solo efecto de una explicación didáctica. Quedaría: "[...] en el mismo régimen del 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'".

SEÑOR MICHELINI.- Con el afán de contribuir a la mejor redacción posible de este artículo, en primer lugar, me parece que s podría hacer una pequeña variación a lo que propone el señor Diputado Bayardi, quedando así: "[...] Se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos y con fines identificatorios".

En segundo término, creo que deberíamos incluir la referencia normativa que rige el Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal. De lo contrario, parecería que no sabemos cuál es el régimen, si es una ley, un reglamento, una resolución o una práctica inveterada de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si entendí bien al señor Diputado Michelini, después de donde dice: "[...] en el mismo régimen del 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal'", se abre un paréntesis para poner "Ley tal". Averiguaremos qué norma jurídica es la que rige el Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal para ponerla entre paréntesis y así quedará fijado a qué norma legal nos referimos.

Si estamos de acuerdo, pasemos a leerlo.

SEÑOR BAYARDI.- Estoy trabajando sobre el artículo 5º porque quedamos en modificarlo y eliminar el 8º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a dar lectura al artículo 5º con la nueva redacción.

SEÑOR BAYARDI.- El primer inciso del artículo 5º quedaría así: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial, se aplicará exclusivamente al ámbito de la investigación de delitos y con fines identificatorios, por orden expresa del Juez Competente, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal". Todavía nos quedaría buscar la referencia a la que aludió el Diputado Michelini, pero el texto sería ese.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero decir, con todo respeto, que yo sacaría la "y".

SEÑOR MICHELINI.- En primer término, separaría en artículos distintos el carácter de secreto y confidencial de la información contenida en el Registro. Me parece que esa es una premisa del texto proyectado. Sugiero un artículo que diga que la información tiene carácter secreto y confidencial, y otro que diga que se utilizará exclusivamente con fines de investigación de delitos y con fines identificatorios, por orden expresa del Juez Competente, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico. De lo contrario, estaríamos mezclando dos verbos en el mismo articulado y creo que eso confunde. Es solo una sugerencia.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Me parece que la inquietud del señor Diputado Michelini se subsana si hacemos dos incisos. Creo que no hay necesidad de alterar al articulado. En el primer inciso se establecería la confidencialidad y el secreto, y en el segundo la finalidad.

SEÑOR BAYARDI.- En cuanto a lo que plantea el señor Diputado Michelini, no tengo problema en que haya dos incisos, pero tenemos que definir si queda o no la "y".

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que todos estamos de acuerdo en el fondo del asunto, en qué es lo que queremos hacer. Entonces, busquemos una redacción que nos represente a todos. Más allá de que sea en un artículo con dos incisos o en dos artículos, me parece que recoge todo lo que se ha dicho aquí. Por lo tanto, les pido que nos alcancen la redacción para revisarla, porque si no, nos vamos a empantanar.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Me parece que la solución a la redacción propuesta por el señor Diputado Bayardi es que diga que la Dirección de Policía Técnica será "requerida con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal".

SEÑORA TOURNÉ.- Asiste razón a los colegas que dicen que hay dos partes. Me parece que deberíamos reafirmar que esta información tiene carácter secreto y confidencial, y ese debería ser el primer inciso del artículo 5º, que quedaría redactado así: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial". En el segundo inciso se establecería: "en el ámbito de una investigación de delitos con fines identificatorios, por orden expresa del Juez Competente, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico". Hay que agregarle la referencia a la ley o al decreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita que utilicemos un método razonable. Me parece muy bien la inquietud de proponer redacciones por parte de las señoras legisladoras y de los señores legisladores, pero les pido que las escriban, porque es muy difícil recoger las diversas cuestiones que se van planteando.

SEÑOR MICHELINI.- El literal C) del artículo 3º, ya aprobado por este Cuerpo, dice: "Resolver controversias judiciales en relación a la identidad [...]". Me parece que en el espíritu de ese Registro corresponde más asistir a resolver controversias. El Registro no puede resolver las controversias judiciales, que lo tienen que hacer los Jueces.

SEÑORA TOURNÉ.- Tiene razón el señor Diputado Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado propone que diga "asistir a la resolución". Entonces, quedaría: "Asistir a la resolución de controversias judiciales", y seguiría igual.

Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA TOURNÉ.- El primer inciso del artículo 5º diría: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial".

SEÑOR CERSÓSIMO.- El segundo inciso podría quedar redactada así: "Solo podrá ser requerida la Dirección Nacional de Policía Técnica con fines identificatorios en el curso de una investigación criminal por parte de los Jueces Competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico".

SEÑOR BORSARI.- Siguiendo el camino que ha trazado el señor Diputado Cersósimo, me parece que podríamos poner un solo artículo con tres literales.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Yo creo que es mejor la redacción anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también. Creo que "el ya existente" hay que eliminarlo.

SEÑORA PINEYRÚA.- Lo dejamos como lo habíamos redactado hasta ahora, porque me parece que en dos incisos estaba bien, o utilizamos tres incisos, porque si no estaríamos cometiendo un gravísimo error.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedaría redactado así: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial.- Se aplicará exclusivamente a la investigación de delitos.- Solo podrá ser requerida, con fines identificatorios, a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal por parte de los Jueces competentes en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal".

SEÑOR BORSARI.- Por hacer economía de palabras, o para que no se repita la expresión "por orden expresa del Juez competente", estamos haciendo un merengue que después va a llevar a que los Jueces duden en su aplicación. Entonces, o lo separamos bien en un artículo o, si no, dejamos los dos artículos. ¿Qué problema hay en que dos artículos terminen "por orden o por parte del Juez competente"? Son dos cosas diferentes. Una es el ámbito de aplicación y la otra dice en qué casos podrá ser requerida. Son dos conceptos diferentes.

SEÑOR MICHELINI.- Escuché atentamente las observaciones de los integrantes de la Comisión y me parece que este artículo 5º intenta explicar dos cosas: el carácter secreto y confidencial del Registro y, por otro lado, para qué sirve el Registro. El Registro va a servir para dos cosas: para la investigación de delitos y para fines identificatorios. Ambas necesitan orden expresa del Juez competente. Entonces,

para mí hay que ponerlo así y punto. La separación de artículos no sería en los fines de Registro sino en la diferencia de naturaleza de los Registros, que es secreta y reservada. Se pueden poner en un solo artículo, separados en incisos, y no hay ningún problema. Pero el Registro sirve para dos objetivos, y por eso deberían estar juntos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa reconoce una cierta desorientación.

Veamos si conceptualmente nos ponemos de acuerdo. Los fines son: identificatorios y a los efectos de investigar delitos, solicitados a la Dirección Nacional de Policía Técnica y por orden del Juez competente en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal. ¿Estamos de acuerdo?

Entonces, no entiendo por qué no se acepta esta redacción con un segundo inciso. Se establecería: "Sólo podrá ser requerida con fines identificatorios," primer punto "a la Dirección Nacional de Policía Técnica en el curso de una investigación criminal" o sea, donde se investigan delitos "por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del 'Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal' (Norma referida)". De esta forma, se contempla los cinco puntos que se han estado discutiendo aquí.

SEÑORA TOURNÉ.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR BAYARDI.- El único problema que advierto es que el término "sólo" se contrapone con el literal D) del artículo 3º, que establece: "Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente […]". ¿Recuerdan que habíamos puesto que podía servir también para eso? El término "sólo" debería quitarse.

SEÑORA TOURNÉ.- Precisamente, esa era una de las modificaciones que iba a proponer. Me quedé pensando en el planteo que hicieron los Diputados del Partido Colorado en el sentido de que, de alguna manera, se contradecía el espíritu del artículo 1º del proyecto de ley. Por otra parte, hice las consultas con la Policía Técnica, y en el ámbito del derecho de familia y del derecho civil ya se recurre directamente a la Policía Técnica. Por lo tanto, propongo que se quite el literal D) del artículo 3º porque, en realidad, es suplementario, no agrega nada a lo que la Policía Técnica está haciendo y, además, es cierto que puede llegar a ser contradictorio con el artículo 1º. Hoy ya se hace; en la actualidad, cualquier Juez de Familia puede pedirlo y, de hecho, se pide.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si sacamos ese literal significará que no podrá ser utilizado por los Jueces de Familia. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con eso.

En primer lugar, esto marca el principio general: que tiene una potestad especial, que sería la excepción que está contenida; y la norma especial deroga a la general.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Para esa utilización que hoy en día hacen los Jueces de Familia se tiene una habilitación legal.

SEÑORA TOURNÉ.- Así es. Es el estudio del ADN.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Ampliar el ámbito de aplicación de esta suerte de información en esta norma puede generar problemas. Nosotros estamos circunscribiendo la temática a la materia criminal; si otra ley habilita a utilizar esta información en otro tipo de causas, está bien.

SEÑORA TOURNÉ.- En primer lugar, me puse a pensar en las observaciones realizadas como dije, mi objetivo es que no lleguemos a Sala a discutir y a pelearnos, sino que tratemos de sacar un proyecto consensuado y es verdad que puede haber alguna colisión entre poner la expresión "fines de investigación criminalística" y luego abrirlo a otros Juzgados. Entonces, llamé a la Dirección de la Policía Técnica y pregunté si esto obstaba y el Director me contestó que, en la actualidad, en las causas de familia y en otras, los Jueces ya hacen pedidos de investigación de ADN a la Policía Técnica, ante litigios por paternidad e, inclusive, el Poder Judicial paga un canon por el servicio.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Son dos regímenes especiales.

SEÑORA TOURNÉ.- Propongo esto porque lo discutí con la Policía Técnica y me dijeron que no tenían ningún problema en que esto fuera retirado, que no hace al centro de la cuestión, según ellos; ahora, los que decidimos somos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero decir que sacar esto genera problemas, porque si, por un lado, se establece el término "sólo" y, por otro, no se determina una excepción, entonces "sólo" significará que en ninguna otra oportunidad podrá hacerse. De manera que, en el menor de los casos, provocará contiendas judiciales e incidentes sobre si una prueba es aceptable o no; ese incidente se va a dar porque por algo se cambió el régimen.

Eso de que tiene un régimen propio es cierto, lo tiene, pero no referido a esto. Esto se soluciona muy fácilmente, entonces, si al final se establece la expresión: "sin perjuicio de lo dispuesto por el literal D) del artículo 3º". De esa forma, se termina la historia y quedará totalmente habilitado el Juez de Familia, que no solo podrá actuar para los casos que se han mencionado, sino también para los casos de desaparecidos, de declaraciones de ausencia y para tantos otros casos que pueda haber para los cuales este tipo de identificación pueda resultar útil.

Entonces, no veo por qué cortar un mecanismo que se abre paso lentamente, pero que siempre está con la garantía de que quien lo pide es un Juez y, además, en los juicios de familia, están las partes y cada una controla sus intereses. De manera que al establecer esa expresión, se termina la complicación.

SEÑOR MICHELINI.- No participé de la discusión del literal D) estaba de licencia en ese momento, pero me parece que el problema de ese literal es qué tanto entendemos que se abre; eso es lo que debemos discutir. ¿Vamos a abrir el Registro con fines de investigación criminalística para las controversias de pensión alimenticia y ese tipo de cuestiones? Esa es una cosa; las personas detenidas desaparecidas es otra. Sugiero que discutamos y clarifiquemos el concepto. Me da la impresión de que lo se está intentando hacer con este proyecto de ley, en definitiva, es crear un registro obligatorio para las personas condenadas y procesadas, que es bien distinto a lo que pueda ser un registro de colaboración de un servicio complejo como el de la Policía Técnica para una reclamación individual que no tenga connotaciones; por eso se paga un canon, porque es un servicio. Me parece que deberíamos clarificar eso antes de seguir avanzando.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, este es un registro de investigación criminal, fundamentalmente. No es un registro universal, sino que quienes se registran por decirlo de algún modo son aquellas personas que han estado en conflicto con la ley, procesadas; de lo contrario, no hay registro. De manera que el universo es limitado.

El razonamiento que se hizo con respecto al literal D) es que, por más limitado que sea máximo en la perspectiva de que en algún momento esto pueda desarrollarse, no veo por qué negar una prueba que pueda existir, en el caso de que haya alguien que esté registrado no necesariamente un rapiñero; por ejemplo, puede ser alguien que cometió un delito culpable, a los efectos de una investigación civil, de la naturaleza que fuera no creo que sea una pensión alimenticia; no veo por dónde entra, pero puede pasar, a una entidad como el Poder Judicial, cuya misión es la búsqueda de la verdad, con menor o mayor participación de las partes. Digo esto porque se sabe que en materia penal el Juez tiene la obligación de ir a buscar la verdad material, no importa qué digan el fiscal o el defensor; en cambio, en materia civil, laboral, comercial o en tantas otras, el Juez estará a lo que las partes vayan proponiendo, sin tener la iniciativa de salir a buscar la prueba.

Entonces, me parece que el literal D) se establece para dejar una mínima puerta abierta, que tendrá una mínima aplicación en un principio, un Estado que tiene un Registro, para que pueda resolver una controversia; si no tiene autorización expresa, no se le va a dejar utilizarlo. Esa es la razón por la cual aparece ese literal D).

Creo que coartar ese literal D) no conduce a nada y no será una buena señal hacia el futuro. Alguna otra Legislatura discutirá si este registro será universal o si se va a ceñir exclusivamente a esto. Esa será la gran discusión. No obstante, lo que tenemos hoy es un Estado que tendrá un archivo en el que se guardará

información capaz de aportar una prueba, decisiva o no, en una controversia entre particulares. ¿Esos particulares pueden apelar a ese archivo existente, que está allí aunque no se crea para ello, que tiene gente que lo custodia y vigila su funcionamiento? ¿Lo pueden utilizar o no? Honestamente, a mí me parece absurdo decirle desde ya que no se usará. Creo que lo correcto es dejar que lo usen.

¿Hay un principio general? Sí; esto está referido, fundamentalmente, a las causas criminales; pero tiene una mínima posibilidad de aporte.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero dejar bien clara nuestra posición, que ya explicitamos en la discusión anterior.

En primer lugar, en nuestra opinión, este Registro es exclusivamente de investigación criminal; dejamos expresa constancia de ello.

En segundo término, los juicios de pensión alimenticia o de investigación de paternidad se hacen con una contraparte ya identificada y los estudios de genética se hacen concretamente para el caso específico, porque la madre no debe identificar a la persona, sino que se debe comprobar que el padre de la criatura es quien ella señala. Los estudios se hacen y, al excluirlos de esta norma, no se los inhibe de ello; tampoco creo que sea necesario que acudan a este registro identificatorio para la investigación criminal, porque lo que hay que hacer en los juicios de investigación de paternidad o de pensión alimenticia derivada del juicio por paternidad son estudios específicos que no requieren de este registro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que cuando se discutió esto expliqué expresamente que en una investigación de paternidad este registro prácticamente no se va a usar, porque se usa otra cosa, no un registro de esta naturaleza; no tiene ningún sentido. Me referí, concretamente, a la declaración de ausencia, por ejemplo, juicio que es muy raro. En mis más de treinta años de ejercicio de la profesión nunca tuve una declaración de ausencia; ahora: existe. No obstante, si uno mira los anuarios de Derecho Civil y demás, encontrar una declaración de ausencia es prácticamente imposible. ¿Por qué? Porque, por suerte, no hay; pero, de todas formas, las normas deben estar.

Cuando me refiero a casos de derecho de familia, de ninguna manera me refiero a la investigación de paternidad quiero aclararlo, que puede ser una cuestión complementaria; me refiero a otro tipo de juicios en los que sea necesario identificar a alguien, como puede ser una sucesión, en la que sea necesario identificar a alguien, pero alguien que no esté.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Voy a hacer una pregunta directa. No veo por qué en un juicio de ausencia o de investigación de ausencia se debe recurrir a este Registro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que digo es que está bien establecer una posibilidad. Si el Estado tiene un Registro con información, ¿por qué esa información debe estar limitada a algo determinado, cuando puede resolver una controversia? Quizás nunca se utilice porque hay otras pruebas que se utilizan más a menudo; pero perfectamente puede usarse un día, y con una sola vez que se use, está bien la ley. Entonces, ¿por qué inhibir un Registro que lleva el Estado y que contiene información que ha sido legalmente registrada? ¿Por qué inhibir eso y decir que no se puede usar, que lo borramos? Es una pregunta.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Termino diciendo y contestando que no le vemos utilidad para ninguna de esas investigaciones o de juicios a los que recién se hizo referencia. Nuestro concepto así está planteado en distintos artículos es que sea un Registro con fines identificatorios para la investigación criminal exclusivamente.

SEÑOR MICHELINI.- Adelanto que voy a tener que analizar y meditar sobre este literal D), ya que no participé en su discusión. El problema de enfrascarnos en el literal D) nos va a inhabilitar a continuar con el análisis. En la medida en que todos somos conscientes de que, en principio, este es un registro con fines de investigación criminalística y con fines identificatorios, podemos seguir avanzando. Lo que sugiero es que al final del proyecto de ley veamos qué tanto abrimos o cerramos ese literal D); mientras

tanto, podemos seguir avanzando con el proyecto en una lógica que tiene el objetivo que señala el artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, pasemos a leer cómo quedaría el artículo 5º. Dice así: "La información contenida en el Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá carácter secreto y confidencial. Solo podrá ser requerido con fines identificatorios a la Dirección Nacional de Policía Técnica, en el curso de la identificación criminal, por parte de los Jueces competentes, en el mismo régimen del Archivo Dactiloscópico de Identificación Criminal (norma referida)".

SEÑORA PIÑEYRÚA.- La redacción del segundo inciso queda supeditada a la posición que adoptemos respecto del literal D).

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, claro, pero lo podemos aprobar así y al final lo revisamos.

Si estamos de acuerdo, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde pasar a considerar el artículo 9º.

SEÑOR BAYARDI.- Tengo una duda que ya discutimos. Antes de pasar al artículo planteado, les recuerdo que había una propuesta del señor Diputado Pereyra que no sé qué curso le habíamos dado, a pesar de que la habíamos discutido. Para los que tenemos el proyecto sustitutivo del señor Diputado Pereyra, es el artículo 8º.

SEÑORA TOURNÉ.- Creo que ese artículo había sido aprobado.

SEÑOR BAYARDI.- Pero no figura en ningún lugar como aprobado. Dice así el artículo 8º del proyecto sustitutivo del señor Diputado Pereyra: "Si en el curso de una causa penal se dictare sentencia absolutoria respecto de una persona imputada de delito, una vez ejecutoriada la misma, las huellas genéticas contenidas en el Registro deberán ser eliminadas dejando constancia de las causas de dicha eliminación". Tengo entendido que lo habíamos discutido y que habíamos acordado eso, pero quiero saber en qué situación estamos en ese sentido.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Revisé la versión taquigráfica de la sesión anterior en que tratamos este tema y, como bien dice el señor Diputado Bayardi, habíamos ingresado en la discusión e intercambiado algunas ideas sobre ese artículo, pero no le dimos aprobación.

SEÑOR BAYARDI.- Entonces, propondría que antes de ingresar en el artículo 9º termináramos de discutir este artículo sustitutivo.

SEÑOR MICHELINI.- Esta Comisión aprobó el literal B) del artículo 6º, que establece quiénes serán las personas a las que se les hará compulsivamente el perfil genético, es decir, a los procesados. El sustitutivo del artículo 8º planteado por el señor Diputado Pereyra apunta a que, en el caso de una sentencia absolutoria, se elimine ese registro genético.

La pregunta que hago a los que han trabajado en el tema es qué pasa con los penados, con los que cumplen la pena.

SEÑOR BAYARDI.- Quedan.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, eso habría que ponerlo de alguna manera.

SEÑOR BAYARDI.- Estamos considerando el artículo 8º sustitutivo presentado por el señor Diputado Pereyra, que habíamos empezado a discutir en la sesión anterior en que consideramos este tema; habíamos intercambiado al respecto pero no resuelto definitivamente. Quisiera que discutiéramos y resolviéramos en este sentido para luego entrar en el "laboratorio".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, lo que está en discusión es la modificación propuesta por el señor Diputado Pereyra en cuanto a que procede la eliminación del archivo en el caso de sentencia absolutoria.

SEÑOR BAYARDI.- Exactamente.

SEÑOR MICHELINI.- Yo tendría que estudiarlo porque si solamente es por sentencia absolutoria y queda en el registro por el solo hecho de haber sido procesado, estamos instalando una pena casi perpetua. Creo que habría que estudiar esto. Me parece que tiene algunas connotaciones complejas.

SEÑOR BAYARDI.- Si el señor Diputado Michelini pide para estudiarlo, ya está. El fundamento de esto es que el que está procesado en una causa criminal y se le encuentra culpable, gana a título vitalicio el estar en el banco de huellas genéticas, que persigue la finalidad de investigar delitos a futuro. Lo que no estaba bien que era lo que yo había fundamentado y por eso compartía el artículo presentado por el señor Diputado Pereyra es que si yo fui procesado en una causa y se me absolvió, mis huellas no tienen por qué estar en el Registro Nacional de Huellas Genéticas, en cuya Sección 'Archivo Genético de Identificación Criminal' artículo 6º, literal B) "[...]estarán almacenados en forma sistematizada y codificada (anónima), los Perfiles Genéticos de los procesados por la Justicia competente". Si soy inocente, si se me acusó mal, si la Justicia determinó que me absuelve, entonces ¿por qué mi huella tiene que estar en ese Registro? El fundamento es que las huellas del que está procesado, van al Registro; si está condenado, van en forma vitalicia, pero si está procesado y es absuelto, esa información sale de ahí. Esto es lo fundamental.

Si se pide para analizar esto en la próxima reunión, lo haremos, pero este fue el fundamento que discutimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se va a estudiar, lo cual me parece muy bien, voy a agregar algunos otros motivos de reflexión porque en el caótico sistema procesal penal de este país perfectamente puede pasar que a un individuo lo procesan y por la razón que sea nunca más lo penan ni nada, queda ahí supongamos un procesamiento sin prisión, en el que puede pasar, y por la razón que fuere, nunca llega a la sentencia.

Entonces, para agregar una perla a lo expresado por el señor Diputado Bayardi reconozco que eso es fruto de un proceso penal perverso, nosotros podemos tener el caso de un individuo que es procesado si está procesado tiene una presunción de inocencia, que está inscripto, y en cambio tener a otro que tuvo la suerte de ser absuelto y fue borrado. Simplemente planteo la dificultad para ver si no habría que establecer es una posibilidad; estoy pensando en voz alta; no redacté nada ni lo voy a hacer, pero si lo vamos a estudiar, estudiemos todas las situaciones posibles, si se llega a que el sobreseimiento da como consecuencia que se sale del Registro, que el procesado quede en el Registro pero con plazo. Y cumplido el plazo, se le saca del Registro si no ha recibido sentencia. Es una posibilidad. Conozco gente con cinco, seis, siete años de procesada a la que nunca le cae sentencia; entonces, un día viene una acción de limpieza de los tribunales y eso desaparece.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- O lo absuelven.

SEÑOR PRESIDENTE.- No estoy hablando de que lo absuelvan, sino de cuando quedó procesado y luego, por la razón que sea, el proceso no sigue. Son cosas que pasan, no digo que todos los días, pero pasan. Esta es una contribución a un sistema que es perverso, absolutamente anacrónico y que trae estas complicaciones. En realidad, en el país en que vivimos la condena ya aparece con el auto de procesamiento.

SEÑOR MICHELINI.- En la misma línea de incorporar elementos para la reflexión, una lectura rápida del informe del Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales sugiere que se eliminen del Registro algunos delitos, pero no todos. Los delitos a los que debería aludirse expresamente son, por ejemplo, homicidios, lesiones graves, gravísimas, rapiñas, copamientos, delitos sexuales y violencia doméstica. Tendríamos que reflexionar cuál debería ser el ámbito, porque puede haber un sinnúmero de delitos que no parece razonable que estén en una órbita genética, porque eso no va a apoyar nada, como los delitos de desacato ante la autoridad o el libramiento de cheques sin fondos. Estoy pensando en voz alta. No soy especialista en derecho penal, pero me parece que hay figuras que no tendrían que estar en determinado ámbito. Por lo tanto, deberíamos reflexionar y, si optáramos por incorporarlo, habría que decirlo a texto expreso, y no dejarlo librado a la interpretación, a los efectos de clarificar las reglas de juego en estos temas tan delicados como son los Registros del Estado sobre las personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa sugiere que este tema continúe como primer punto del orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR BAYARDI.- Se supone que estamos postergando la discusión del proyecto sobre huellas genéticas. En mi opinión lo digo con total cautela, a este ritmo vamos a aprobar este proyecto dentro de seis semanas. Me parece algo disparatado.

Por otra parte, quisiera que viniéramos a la Comisión con los textos redactados de las modificaciones a los artículos que tenemos a consideración. Esto facilitaría mucho el tratamiento del tema. Hoy nos detuvimos en un artículo y medio. En todo caso, podemos nominar un grupo de trabajo, con un legislador por bancada representada en la Comisión, para que los ajustes de texto se hagan fuera de la Comisión, ya sea quedándose después de la sesión, viniendo antes o trabajando entre semana.

Históricamente, esta Comisión es una usina de abastecimiento para el funcionamiento del Cuerpo. Como ustedes comprenderán, no hemos estado abasteciendo mucho al Cuerpo y tenemos varios proyectos en carpeta. Por lo tanto, propongo el método de trabajo antes mencionado porque, de lo contrario, vamos a tardar mucho en aprobarlos. Era solo una aclaración metodológica.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Comparto la preocupación del señor Diputado Bayardi, porque además de este proyecto de ley tenemos el de las penas y medidas alternativas a la reclusión. La congestión en las cárceles es un tema central de la discusión pública. Personalmente, lo he venido estudiando desde hace tiempo y me parece imperioso que aprobemos este proyecto de ley.

SEÑORA TOURNÉ.- La Suprema Corte de Justicia sugirió determinadas modificaciones para este proceso, que también es fundamental. Considero que a este ritmo no aprobaremos nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa sugiere que traigan redactados los textos que se quieran cambiar, porque facilita enormemente la discusión. Además, es difícil armar lo que se está expresando a partir de intervenciones orales.

SEÑOR BORSARI.- Voy a plantear otro asunto.

Hay un proyecto que vino del Senado sobre los Alcaldes electos en las elecciones municipales de mayo de 2010 que declara que no están comprendidos en la incompatibilidad establecida en el artículo 289 de la Constitución de la República. Hago este planteo porque es un asunto que ha sido discutido, y que por lo menos en el Senado ha logrado la unanimidad de todos los partidos políticos. Yo sé que es otra Cámara, y lo he mantenido siempre, pero simplemente lo planteo como en una escritura pública como antecedente. Esto está ahora en nuestra Comisión y lo pongo de manifiesto ya que, como bien dijo el señor Diputado Bayardi, somos una usina. Por lo tanto, si estamos de acuerdo con lo que hizo el Senado, se elevaría a la Cámara. Si no, correspondería que lo dijéramos.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- En realidad, lo que viene del Senado es un proyecto que surgió a partir de la iniciativa que se aprobó en la Cámara de Representantes, que modificó lo que tenía que ver

con las incompatibilidades de los Concejales. Como recordarán, este fue un proyecto que ingresó en esta Cámara días antes del plazo en que debían asumir los Concejos Municipales. La propuesta que termina aprobando el Senado había sido considerada en la Cámara de Representantes. Recuerdo que la señora Diputada Piñeyrúa presentó varios artículos al respecto. Nosotros acordamos en Sala que fuera a la Comisión de Asuntos Municipales, que ya estaba creada, para que en esta Legislatura se discutieran aquellos elementos que necesitaban modificación pero no con la premura con la que se estaba trabajando en aquel momento. Yo estuve en esa sesión del Senado y recuerdo que se hizo un acuerdo, como dice correctamente el señor Diputado Borsari, que se dio en el sentido de que la modificación del artículo necesitaba mayoría especial, dos tercios, porque era una modificación de la ley electoral nosotros interpretamos que no era así y se hizo el acuerdo. Como complemento de la ley que venía de la Cámara de Representantes, se vota esta otra ley. Obviamente, estamos dispuestos a discutir este proyecto como lo hacemos con todos los demás.

Estoy haciendo memoria de lo que fue la discusión en la Cámara de Representantes y la postura que nuestra bancada manifestó. Todos esos elementos están en la Comisión de Asuntos Municipales.

SEÑOR BORSARI.- Simplemente digo que, si hay acuerdo como en el Senado, votémoslo. Si no lo hay, lo postergamos y se volverá a considerar.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber si el proyecto está en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. Fue un proyecto aprobado por el Senado. Se trata de un proyecto original relativo a las interdicciones que tienen ya no lo Concejales sino los Alcaldes.

SEÑOR BORSARI.- Lo que digo es que, si hay acuerdo, lo votemos. Si no lo hay, lo incluiremos en el orden del día y cada uno expresará su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como integrante de la bancada del Frente Amplio, le digo al señor Diputado que le contestaremos el miércoles que viene.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Quiero solicitar a la Comisión que se incluya en el orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley del señor Diputado Amy relativo a la creación de la Comisión Parlamentaria sobre las tareas del Coordinador de Inteligencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo tendremos en cuenta.

SEÑOR BAYARDI.- ¿El Partido Colorado quiere tratarlo en la próxima sesión?

SEÑOR CANTERO PIALI.- Queremos que se incluya en el orden del día.

SEÑOR CERSÓSIMO.- también pedimos que se incluya el asunto relativo al Día de la Recordación de la Víctimas del Holocausto del Pueblo Judío.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este tema está en consulta en el Ministerio de Educación y Cultura. Apenas tengamos la respuesta, lo incluimos en el orden del día.

Se levanta la reunión.